

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 41 Ordinaria de 2 de octubre de 2012

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

MINISTERIOS

Ministerio de la Industria Alimentaria

Resolución No. 689/12

Resolución No. 690/12

Resolución No. 691/12

Resolución No. 692/12

Ministerio de la Industria Básica

Resolución No. 81/12

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, 2 DE OCTUBRE DE 2012

AÑO CX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 41 – Precio \$0.20

Página 1317

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a RAÚL RODRÍGUEZ RAMOS en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que RAÚL RODRÍGUEZ RAMOS, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Kenya.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 13 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que JOSÉ ENRIQUE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, quien ocupa el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno del Reino de Arabia Saudita, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno del Reino de Bahrein en sustitución de Laureano Rodríguez Castro, quien concluye su misión.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 15 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a LEDA ELVIRA PEÑA HERNÁNDEZ en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República.

SEGUNDO: Disponer que LEDA ELVIRA PEÑA HERNÁNDEZ, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Costa Rica en sustitución de Antonio Miguel Pardo Sánchez, quien concluye su misión.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 15 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente no Permanente del Tribunal Militar Territorial Oriental al Mayor ALBERTO QUESADA GONZÁLEZ.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular

quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No. 83 de 1997, "De la Fiscalía General de la República", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Liberar al compañero EMILIO RAMÓN ESCALONA OSORIO del cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: El Fiscal General de la República queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo al interesado, al Fiscal General, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente no Permanente del Tribunal Militar Territorial Oriental al Capitán HUBER ISRAEL CAPOTE PÉREZ.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del

Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente no Permanente del Tribunal Militar Territorial Oriental al Mayor JOSÉ ALEXIS GUILLAMA MATOS.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente no Permanente del Tribunal Militar Territorial Oriental al Primer Teniente LÁZARO VERA BARTHLEY.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente no Permanente del Tribunal Militar Territorial Oriental al Mayor LIBÁN MARÍN LUQUE.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Jueza Profesional Suplente no Permanente del Tribunal Militar Territorial Oriental a la Teniente Coronel NANCY ABALLE MENDOZA.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que OMAR SENÓN MEDINA QUINTERO, quien ocupa el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Azerbaiyán, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de Turkmenistán, en sustitución de Marcelo de la Caridad Caballero Torres, quien concluye su misión.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q) de la Constitución, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 2002, "De los Tribunales Militares", ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Suplente no Permanente del Tribunal Militar Territorial Oriental al Primer Teniente YURI DÍAZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que CARLOS ENRIQUE VALDÉS DE LA CONCEPCIÓN, quien ocupa el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Kazajstán, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República de Tayikistán, en sustitución de Abelardo Fabio Hernández Ferrer, quien concluye su misión.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 20 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a VÍCTOR DANIEL RAMÍREZ PEÑA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que VÍCTOR DANIEL RAMÍREZ PEÑA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno del Reino de Tailandia y como concurrente ante el Gobierno de la Unión de Myanmar en sustitución de Lázaro Herrera Martínez, quien concluye su misión.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 20 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

DIRECCIÓN DE PROTOCOLO

A las 09:00 horas del día 13 de septiembre de 2012 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys María Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Juan León Alvarado, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala en la República de Cuba.

La Habana, 14 de septiembre 2012.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 09:30 horas del día 13 de septiembre de 2012 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por la compañera Gladys María Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excmo. Sra. Svetla Tzvetánova, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Bulgaria en la República de Cuba.

La Habana, 14 de septiembre 2012.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 10:00 horas del día 13 de septiembre de 2012 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys María Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Carmine Robustelli, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Italiana en la República de Cuba.

La Habana, 14 de septiembre 2012.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 10:30 horas del día 13 de septiembre de 2012 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys María Beje-

rano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Timothy Marcos Cole, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la República de Cuba.

La Habana, 14 de septiembre 2012.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

MINISTERIOS

INDUSTRIA ALIMENTARIA

RESOLUCIÓN No. 689/12

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. 21/99 de fecha 11 de agosto de 1999 del Ministro de Finanzas y Precios, faculta a los jefes de órganos, organismos u organizaciones superiores de dirección empresarial a aprobar los precios mayoristas de los bienes intermedios y las tarifas de los servicios técnico-productivos que solo se produzcan y comercialicen en el país, con carácter interno entre entidades del propio órgano, organismo u organización superior de dirección empresarial, cumpliendo para ello las regulaciones metodológicas del referido Ministerio de Finanzas y Precios, por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar las tarifas en moneda total (CUP) de los servicios de asesorías e implantación de sistemas de calidad que realiza la Dirección de Ciencias del Instituto de Investigaciones para la Industria Alimenticia (IIIA), tal como se describe a continuación:

PRODUCTOS	UM	PRECIO CUP
		Moneda Total Nacional
Asesoría en la Implantación de un Sistema de Gestión de Calidad en un Laboratorio Físico-Químico.	Hora	16,68
Asesoría en la Implantación de un Sistema de Gestión de Calidad en un Laboratorio Sensorial.	Hora	16,62
Asesoría en la Implantación de un Sistema de Gestión de Calidad en una Empresa de Producción o Servicios de la Industria Alimentaria.	Hora	16,71
Asesoría en la Implantación de un Sistema de Análisis de Peligro y Puntos Críticos de Control (HACCP) en una Empresa de Producción o Servicios de la Industria Alimentaria.	Hora	16,38

DESE CUENTA al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Organismo, a los directores generales del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y del Instituto de Investigaciones para la Industria Alimenticia (IIIA).

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de septiembre de 2012.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCIÓN No. 690/12

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. 21/99 de fecha 11 de agosto de 1999 del Ministro de Finanzas y Precios, faculta a los jefes de órganos, organismos u organizaciones superiores de dirección empresarial a aprobar los precios mayoristas de los bienes intermedios y las tarifas de los servicios técnico-productivos que solo se produzcan y comercialicen en el país, con carácter interno entre entidades del propio órgano, organismo u organización superior de dirección empresarial, cumpliendo para ello las regulaciones metodológicas del referido Ministerio de Finanzas y Precios, por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutoria de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar las tarifas en moneda total (CUP) de los servicios de laboratorio que realiza el Instituto de Investigaciones para la Industria Alimenticia (IIIA), tal como se describe a continuación:

PRODUCTOS	UM	PRECIO CUP
		Moneda Total Nacional
DIRECCIÓN DE CIENCIAS		
Evaluación de Cajas de Cartón: Gramaje	uno	47,48
Ensayo Coob	uno	25,75
Diseño Estructural de Cajas de Cartón Corrugado	uno	165,19
Análisis Microbiológico	uno	175,64
Determinación de Humedad y Cenizas	uno	40,19
Diagnóstico Entomológico	uno	79,23
Impresión de Etiquetas	uno	54,25
Índice de Peróxido	uno	29,13
Ensayo Físico para Dimensiones de Muestras Pequeñas	uno	21,79
Análisis Sensorial	uno	41,02
Alcalinidad	uno	13,67
Análisis de Sales en Ron	uno	11,22
Análisis de Proteínas	uno	9,87
Análisis de Sales en Alimentos	uno	12,81
Análisis de Vitamina C	uno	15,09
Contenido de Fibra Dietética	uno	205,78
Estabilidad Oxidativa	uno	105,71
Índice de Acidez	uno	29,73
Adiestramiento de Jueces	uno	1 077,72
Comprobación de Jueces	uno	572,43
PLANTA DE AGUAS		
Demanda Biológica de Oxígeno (Respirométrico)	uno	69,55
Demanda Biológica de Oxígeno (Iodométrico)	uno	160,05
Determinación de Acidez	uno	34,99
Determinación de Alcalinidad Fenolftaleína	uno	32,67
Determinación de Alcalinidad Total	uno	32,58
Determinación de Calcio	uno	27,58
Determinación de Capacidad de Intercambio Iónico	uno	123,02
Determinación de Cloruros	uno	38,76
Determinación de Demanda Química de Oxígeno	uno	45,17

Determinación de Dureza de Calcio	uno	25,98
Determinación de Dureza Total	uno	35,37
Determinación de Fenol	uno	52,29
Determinación de Fósforo	uno	57,75
Determinación de Grasas y Aceites	uno	37,96
Determinación de Hierro Total	uno	55,09
Determinación de Huevos Helmintos	uno	45,61
Determinación de Manganeseo	uno	53,33
Determinación de Nitratos	uno	34,96
Determinación de Nitrógeno Amoniacal	uno	43,79
Determinación de Nitrógeno Kjeldahl	uno	68,79
Determinación de Nitrógeno Orgánico	uno	66,52
Determinación de Potasio	uno	40,05
Determinación de Sodio	uno	41,38
Determinación de Sulfatos	uno	29,62
Determinación de Sólidos Totales Fijos y Volátiles	uno	41,33
Determinación de Turbidez	uno	20,23

DESE CUENTA al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Organismo, a los directores generales del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y del Instituto de Investigaciones para la Industria Alimenticia (IIIA).

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de septiembre de 2012.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCIÓN No. 691/12

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

Descripción	Precio Mayorista Máximo por cajas	Precio Mayorista Máximo por unidad
	CUC	CUC
Ron Cubay Anejo 1 x 6 x 1 000 ml	16.80	2.80
Ron Cubay Blanco Ligerero en Tetra pack 1 x 27 x 200 ml	16.06	0.595

DESE CUENTA al Ministro de Turismo, al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Director de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del organismo, al Presidente de la Corporación Cuba Ron S.A. y al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes estos designen para sus respectivas entidades subordinadas, por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos convertibles (CUC) de los surtidos elaborados por la Corporación Cuba Ron S.A. para la comercialización con el Ministerio de Turismo, tal como se describe a continuación:

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de septiembre de 2012.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCIÓN No. 692/12

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o

por quienes estos designen para sus respectivas entidades subordinadas, por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos convertibles (CUC) de los surtidos elaborados por la Corporación Cuba Ron S.A. para la comercialización con el Ministerio de Turismo, tal como se describe a continuación:

Descripción	Precio Mayorista Máximo por cajas	Precio Mayorista Máximo por unidad
	CUC	CUC
Refresco Fiesta y Dely en latas de 355 ml (con transportación incluida hasta Varadero)	5.52	0.230
Refresco Fiesta y Dely en latas de 355 ml (Si se carga directo por los clientes en los almacenes de la fábrica)	5.40	0.225

DESE CUENTA al Ministro de Turismo, al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Director de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del organismo, al Presidente de la Corporación Cuba Ron S.A. y al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de septiembre de 2012.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

INDUSTRIA BÁSICA**RESOLUCIÓN No. 81/2012**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos Organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, Acápites 4 y 10, faculta a los jefes de los organismos, para dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entida-

des estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. 266, de fecha 12 de abril de 2012, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, autoriza el traspaso de la actividad de mantenimiento a los Grupos Electrógenos del Programa Energético que pertenece a la sociedad mercantil de capital totalmente cubano, denominada Corporación CIMEX S.A. para la Empresa de Grupos Electrógenos y Servicios Eléctricos, en forma abreviada GEYSEL, integrada a la Unión Eléctrica, en forma abreviada UNE, subordinada a este organismo; por lo que resulta necesario dictar la Resolución correspondiente para que se ejecute la mencionada autorización.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 25 de junio de 2011, fue designado el que resuelve Ministro de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Traspasar la actividad de mantenimiento a los Grupos Electrógenos del Programa Energético que pertenece a la sociedad mercantil de capital totalmente cubano, denominada Corporación CIMEX S.A. para la Empresa de Grupos Electrógenos y Servicios Eléctricos, GEYSEL, integrada a la Unión Eléctrica, UNE, subordinada a este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas, al Director de la Empresa de Grupos Electrógenos y Servicios Eléctricos, GEYSEL, al Director General de la

Unión Eléctrica, UNE, y al Director de Organización de este organismo.

DESE CUENTA de esta Resolución al Ministro de Economía y Planificación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en La Habana, a los 26 días del mes de abril de 2012.

Tomás Benítez Hernández
Ministro de la Industria Básica